



Universidad Nacional

1/1

Exp. 21-05-37383

de  
Córdoba

República Argentina

Córdoba, 20 MAR 2006

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, en las que se eleva un proyecto de Convenio Marco de Colaboración propuesto celebrar por la Municipalidad de Arias -Provincia de Córdoba-, con el objeto de establecer entre las partes un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa; y

**CONSIDERANDO:**

Que el instrumento propuesto reúne los requisitos exigidos por la Resolución HCS 458/03;

Los informes favorable que producen la Secretaría de Relaciones Institucionales (fs. 7), la Secretaría de Asuntos Académicos (fs.9), y la Secretaría de Administración (fs. 10);

El Dictamen 33976 que a fojas 12/vta. emite la Dirección de Asuntos Jurídicos, sin formular observación jurídico-formal alguna;

Por ello, y en uso de la atribución conferida por Resolución HCS 344/99,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proyecto de Convenio Marco de Colaboración -obrante a fojas 1/4 y que en fotocopia conforma el cuerpo de la presente- a celebrar entre esta Casa y la Municipalidad de Arias -Provincia de Córdoba-, a los fines de que se trata, y suscribirlo.

**ARTÍCULO 2º.-** Previo a la suscripción del instrumento pertinente, el Intendente Juan José Cortese, deberá acreditar la representación que invoca.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y dése cuenta al Consejo Superior.

mae.-

Prof. Ing. FELIX R. ROCA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCIÓN N°: 386**



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE ARIAS (PROVINCIA DE CORDOBA)

De una parte, el Prof. Ing. Jorge Horacio González, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba -en adelante "La Universidad"-, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y, por la otra, el señor Juan José Cortese, con domicilio en Av. San Martín 1097, de la localidad de Arias, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, República Argentina, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de la Arias -en adelante "la Municipalidad"-, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto exponen:

Que la Universidad contempla en sus estatutos el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que implica la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural.

Que la Municipalidad precisa de la asesoría y la autoridad académica para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:



PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.

SEGUNDA.- Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.

La promoción de Seminarios y Cursos, que deberán ser impartidos por profesores relacionados con la materia y que deberán tratar temas de interés para los distintos programas de la Municipalidad

Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para la Municipalidad.

Evacuación de informes y elaboración de estudios, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.

Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.

TERCERA.- Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior.

En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CUARTA.- El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por periodos



de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

QUINTA.- Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

SEXTA.- Los distintos CONVENIOS ANEXOS, serán suscriptos en nombre de "La Universidad" por el señor Rector o en su defecto por los decanos o directores de las distintas unidades académicas participantes o por los señores Secretario y/o Subsecretario de Relaciones Institucionales, -en todos los casos, cuando medie la delegación rectoral pertinente-, y en nombre de la Municipalidad por el señor Intendente o funcionario designado. Se elaboraran en tres ejemplares.

SEPTIMA. El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, esta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo informe de la Secretaría de Administración y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

OCTAVA. Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

NOVENA. A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.



En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los            días del mes de            de 2005.